



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00941-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOINDUSTRIAL
DEMANDADO: WILLIAM DE LA HOZ GONZÁLES y Otro

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **relliquidacion** del crédito el 19 de mayo de 2021 (folio 45-46), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sirvase proveer.
Soledad, 09 de julio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho constato que el apoderado de la parte demandante el 19 de mayo de 2021 presentó reliquidación de crédito visible a folio 45-46, avisorandose que la misma indica un capital diferente al indicado en el mandamiento de pago de fecha 01 de noviembre de 2018 (folios 11 - 12), en consecuencia, la actualización de crédito se debe realizar teniendo en cuenta el capital ordenado en el mandamiento de pago, esto es la suma de \$777.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle el trámite a la liquidación del crédito por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 12 julio de 2021 se
Notifico por Estado No. 73 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria